



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA
SECRETARÍA GENERAL
BIBLIOTECA
“GRACIELA ARROYO DE CORDERO”

PROCEDIMIENTO

**PARA EL ANÁLISIS DE SIMILITUD EN TRABAJOS ESCRITOS DE
TITULACIÓN DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y
OBSTETRICIA Y LICENCIATURA EN ENFERMERÍA: TESIS, TESINA,
ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN, ACTIVIDAD DE APOYO A LA
DOCENCIA, TRABAJO PROFESIONAL, PROCESO DE ATENCIÓN
ENFERMERÍA Y SERVICIO SOCIAL RURAL**

ACUERDO HCT 463/13.11.2024

Ciudad de México a, 13 de noviembre de 2024

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO 1. DEL LENGUAJE	5
CAPÍTULO 2. MARCO REGULATORIO	6
2.1 Legislación internacional para la protección de obras y derechos de autor ...	7
2.2 Legislación en México para la protección de obras y derechos de autor	8
2.3 La Universidad Nacional Autónoma de México: normatividad para la protección de obras y derechos de autor.	9
CAPITULO 3. PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS DE SIMILITUD PARA TRABAJOS ESCRITOS DE TITULACIÓN DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA Y LICENCIATURA ENFERMERÍA.....	13
PASO 1. Registro de la opción de titulación escrita	13
PASO 2. Preparación del documento.....	14
PASO 3. Análisis de similitud preliminar.....	14
PASO 4. Reporte de análisis de similitud institucional	15
GLOSARIO	19
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA	20
ANEXO 1	21
ANEXO 2	22
ANEXO 3	23
ANEXO 4.....	24

INTRODUCCIÓN

La Universidad Nacional Autónoma de México es la institución educativa más importante del país. Se ha rankeado por encima de universidades de España y Portugal para el año 2024; el World University Rankings la coloca en el número 93 de 1500 universidades a nivel mundial, y la número 2 a nivel América Latina y el Caribe-Centroamérica (QS. Top University, 2023)¹.

Este posicionamiento atiende a criterios de evaluación tales como: reputación académica, proporción de estudiantes de las facultades, red nacional de investigación, resultados de empleo, sostenibilidad, t proporción de profesores y estudiantes internacionales. En todos ellos, durante los últimos 2 años, el posicionamiento de la UNAM ha ido en aumento.

En diciembre del 2022 la UNAM inicia un conjunto de acciones para evitar el plagio e impulsa una serie de reformas a la normatividad universitaria con estrategias de prevención que incorporan, entre otras, la utilización de herramientas digitales especializadas para detectar posibles irregularidades en los documentos escritos de titulación en la comunidad universitaria.

En abril del 2023 entraron en vigor una serie de modificaciones para garantizar la integridad y honestidad académicas y prevenir o, en su caso, proceder en contra de faltas a este principio universitario en sus diferentes vertientes. Para los casos de licenciatura y posgrado, los consejos técnicos o los comités académicos tendrán la facultad de establecer los mecanismos para garantizar la autoría original de los trabajos académicos presentados para una evaluación².

¹ QS International. *QS World University Rankings 2023: Top global universities*. Top Universities. Disponible en: <https://www.topuniversities.com/world-university-rankings/2023>

² UNAM. *Gaceta UNAM*, México, 2023. Disponible en: <https://www.gaceta.unam.mx/wp-content/uploads/2023/04/230413.pdf>

ANÁLISIS DE SIMILITUD EN TRABAJOS ESCRITOS DE TITULACIÓN

A partir de esa iniciativa, las diversas facultades de la UNAM han impulsado desde sus cuerpos colegiados las acciones pertinentes para desarrollar procedimientos, lineamientos e instrumentos que permitan, desde el principio de honestidad, académica, definir buenas prácticas para la identificación de similitud en trabajos escritos que se someten a algún tipo de evaluación por parte de la comunidad académica, entre ellos las opciones de titulación escrita.

La metodología para elaborar el documento fue la siguiente:

- Capacitación en un curso taller ofrecido por la Dirección General de Bibliotecas, de 20 académicas y académicos que tuvieran experiencia en la dirección de opciones escritas de titulación.
- Integración de un subcomité para la propuesta de los lineamientos para el análisis de similitud de opciones de titulación escrita de la FENO.
- Análisis del proceso de titulación de la FENO con la Secretaría de Asuntos Escolares, para la definición de la etapa donde se articularían los lineamientos e instrumentos necesarios para emitir el dictamen de similitud.
- Retroalimentación con la Comisión de Reglamentos del H. Consejo Técnico

CAPITULO 1. DEL LENGUAJE.

En el 2022 hubo un ímpetu importante en el país respecto al término de plagio³ en documentos escritos como opción de titulación, en donde la UNAM tomó acciones de inmediato.

En el 2023, se inició la cruzada en la UNAM para impulsar la integridad académica⁴,⁵, que motivó a las entidades a impulsar formas de actuar sustentadas en valores para prevenir todo acto intencional de fraude, en el cual un integrante de la comunidad reclamara para sí el crédito por el esfuerzo o trabajo de otro sin su permiso, en cualquier ejercicio académico, incluidas las opciones escritas de titulación.

Un principio básico irrenunciable e irreductible para todos los integrantes de la comunidad universitaria que participen, directa o indirectamente, en los procesos de evaluación académica contemplados en los planes y programas de estudio de la universidad, es la honestidad académica⁶, desde donde parten las propuestas para que los documentos escritos cumplan con valores de confianza y responsabilidad, particularmente aquellos vinculados a la titulación.

A partir de esto, la Dirección General de Biblioteca, en febrero del 2023, propone a las entidades diversas acciones para fortalecer la estrategia de prevención del plagio,

³ **Plagio:** se define como “copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias”. Se comete plagio cuando alguien, **distinto a su autor, divulga, publica o reproduce una obra o parte de ella y la presenta como propia**. Este acto puede ser deliberado o involuntario”. (UNAM, Plagio y ética, México; 2018).

⁴ **Integridad académica y plagio/** Daniel Márquez y Pastora Melgar Manzanilla, México, Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, Defensoría de los Derechos Universitarios, 2020, Disponible en: https://www.defensoria.unam.mx/web/publicaciones/INTEGRIDAD_ACADEMICA.pdf

⁵ Informe integridad académica en un mundo digital: índice global de plagio en la educación secundaria y superior <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6274/6.pdf>

⁶ La integridad académica es un compromiso de cinco valores fundamentales: honestidad, confianza, equidad, respeto y responsabilidad...son realmente fundamentales...sin ellos [todo lo que hacemos ...pierde el valor y se convierte en sospecho. UNAM. Gaceta UNAM, México, 2023. Disponible en: <https://www.gaceta.unam.mx/wp-content/uploads/2023/04/230413.pdf> y facultad de Derecho. Integridad académica, plagio y derecho de AUTOR. Disponible en: <https://www.derecho.unam.mx/integridad-academica/index-integridad.php>

entre ellas cursos y capacitación en el uso de la herramienta: iThenticate, que es un auxiliar para la revisión de similitudes de textos en artículos de revistas, capítulos de libros, tesis y trabajos recepcionales en la UNAM.

La estrategia, de manera simultánea, impulsó a todas las dependencias (a través de los Consejos Técnicos) a proponer lineamientos, procesos o procedimientos para su uso e incorporación, como una medida promotora de buenas prácticas en la generación y difusión de conocimiento que, de manera particular y conforme a los objetos de estudio de cada disciplina, definiera los parámetros mínimos sobre los cuales la similitud⁷ podrá existir en documentos vinculados, de primera instancia, a la titulación.

De este modo, la Facultad de Enfermería y Obstetricia de la UNAM responde a través de este documento que pretende definir el procedimiento, los instrumentos y su articulación con el proceso administrativo de la titulación.

⁷ **Similitud.** Se refiere a la identificación de cualidades visibles e invisibles que caracterizan un objeto y que hacen iguales a los objetos. (Fuente: <https://graficacatlan.wixsite.com/misitio/post/ semejanza-y-similitud-son-palabras-que-usamos-sin-saber-su-significado>)

CAPÍTULO 2. MARCO REGULATORIO

2.1 LEGISLACIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE OBRAS Y DERECHOS DE AUTOR

La existencia de leyes internacionales para la protección de obras que nos otorgan el marco legal implica las sanciones acreedoras en el incumplimiento de integridad y honestidad del autor. Dicho marco legal se encuentra en diferentes convenios, acuerdos y tratados internacionales⁸, los cuales son:

- Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (1886)
- Convención Universal sobre Derechos de Autor de Ginebra (1952)
- Convención Internacional sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión (1961)
- Acuerdo sobre Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (1994)
- Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual sobre Derecho de Autor (1996)
- Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales (2012).

Los referidos marcos regulatorios, dejan claro que el fenómeno no es exclusivo de México y sus universidades. Sin embargo, ante tal recurrencia del plagio, es importante plantear una regulación eficiente que garantice el uso racional y ético de la integridad académica.

⁸ UNAM, *Ética y Plagio, México, Historia, definiciones, contextos y usos del término plagio*, 2018. Disponible en: <https://historia.posgrado.unam.mx/libro-plagio-y-etica-dgb-unam/>,

2.2 LEGISLACIÓN EN MÉXICO PARA LA PROTECCIÓN DE OBRAS Y DERECHOS DE AUTOR

México cuenta con leyes generales que se vinculan directamente con faltas a los derechos del autor, algunas de ellas son:

- Ley Federal del derecho de Autor⁹. No incluye al plagio, pero sí los derechos patrimoniales y morales de los autores, como lo estipulan los Artículos 18 al 23 (De los derechos morales) y Artículos 24 al 29 (De los derechos patrimoniales).
- El Código Penal Federal, en su artículo 424, menciona que se impondrá prisión y multa a quien use en forma dolosa, con fines de lucro y sin la autorización correspondiente, obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor¹⁰.
- Instituto Nacional del Derecho de Autor: reúne en su plataforma virtual, situada desde el Gobierno de México, el marco jurídico que implica el registro de una obra, dentro de las cuales existen leyes y artículos referidas al plagio de obra.
 - Ley Federal del Derecho de Autor con las reformas publicadas en Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020
 - Diario Oficial de la Federación por el que se adicionan párrafos y Fracciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 - Iniciativa de la Ley Federal del Derecho de Autor
 - Ley Federal del Derecho de Autor
 - Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor
 - Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor

⁹ Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, Ley Federal del Derecho de Autor. de 1º de julio de 2020, México, *Cámara de Diputados LXVI Legislatura*, 2020. Disponible en: [Ley Federal del Derecho de Autor \(diputados.gob.mx\)](http://ley.federal.derecho.de.autor.diputados.gob.mx)

¹⁰ Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, *Código Penal Federal*, México, 2018. Disponible en: <https://www.indautor.gob.mx/documentos/marco-juridico/Codigo-Penal-Federal.pdf>

- Artículos del Código Penal Federal Aplicable a los Delitos en Materia de Derechos de Autor
- Código Penal Federal
- Decreto de las Culturas Populares ^(VER ANEXO 5)

2.3 LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO: NORMATIVIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE OBRAS Y DERECHOS DE AUTOR.

Con respecto a los reglamentos y leyes estipulados por la Universidad Nacional Autónoma de México, se cuenta con la actualización publicada en la GACETA UNAM del día 13 de abril, 2023¹¹, donde se exponen los cambios de estatutos para llevar a cabo una buena práctica académica en los trabajos escritos para la titulación en los diferentes niveles de formación de todas las disciplinas impartidas en la UNAM.

a) Estatuto General¹². En estos artículos, modificados en el primer semestre del 2023, se estipulan los siguientes ajustes altamente significativos:

- Artículo 5: Refiere que la Universidad Nacional Autónoma de México puede declarar la nulidad absoluta de certificados, títulos profesionales y grados, cuando los requerimientos académicos y éticos no hayan sido cubiertos de forma cabal.
- Artículo 87, fracción V: Establece que, antes de iniciar trámites de titulación, los y las alumnas deberán firmar la protesta universitaria de integridad y honestidad, en la que aceptan actuar de manera ética y conforme a los valores universitarios, ya que en caso contrario su título podrá ser anulado.
- Artículo 96. fracción III: Apunta que los profesores serán responsables por el incumplimiento de integridad y honestidad académica en la supervisión y seguimiento de pruebas, exámenes, tesis, así como trabajos y artículos

¹¹ UNAM. Gaceta UNAM, México, 2023, Pp. 22-39. Disponible en: <https://www.gaceta.unam.mx/wp-content/uploads/2023/04/230413.pdf>

¹² *Ibidem*, pp. 37.

académicos, de manera especial los que son necesarios para cualquier forma de titulación u obtención de grado

- Fracción III del artículo 97¹³: Precisa que el alumno, graduado o cualquier persona que haya prestado o recibido ayuda fraudulenta para la titulación o examen de grado, se someterá a proceso de revisión y, en su caso, se procederá a la nulidad del examen sustentado.

Las modificaciones contemplan, también, la expulsión definitiva de la Universidad de aquel alumno o alumna en los casos en que la gravedad lo amerite; sin embargo, se prevé que en situaciones en que sea declarada la anulación de un título, él o la estudiante podrá optar por alguna otra forma de titulación, siempre y cuando el consejo técnico correspondiente así lo considere¹⁴.

b) Reglamento General de Estudios Universitarios¹⁵ (RGEU), apunta a la autoría original, en apartados como los siguientes:

- Artículo 61: Establece que los exámenes, pruebas y cualquier otro tipo de evaluación académica de los alumnos permiten comprobar sus conocimientos, nivel de pensamiento crítico y la autoría original en sus trabajos.
- Artículo 62 del mismo ordenamiento: Se adicionan los incisos:

g) Refiere que los consejos técnicos o académicos establecerán los mecanismos para garantizar la autoría original de los trabajos presentados para su evaluación, buscando siempre asegurar la integridad y honestidad académica.

h) Detalla que serán estos consejos los que determinen la nulidad de exámenes, la procedencia de aprobar un segundo proceso de titulación o

¹³ *Ibidem*, pp. 38.

¹⁴ *Ibidem*, pp 38.

¹⁵ *Ibidem*, pp 31.

graduación, de conformidad con el Reglamento General de Exámenes, previa valoración sobre la gravedad del caso.

- Artículo 68: Indica que, para obtener el título de licenciatura o profesional, se deberán acreditar todas las asignaturas del plan de estudios, cumplir con los requisitos de alguna de las opciones de titulación y suscribir la protesta universitaria de integridad y honestidad académica y profesional.

c) Reglamento General de Exámenes¹⁶: Apuntala la honestidad académica desde los siguientes artículos e incisos:

- Inciso c, del Artículo 1: Establece que mediante las calificaciones se da testimonio de la capacitación del estudiante, de sus conocimientos y habilidades, y la autoría original de las ideas sustentadas en sus trabajos académicos.
- El artículo 21, relacionado con el examen profesional y las opciones de titulación y obtención de grado que requieran trabajos escritos, indica que estos deben ser de autoría original, efectuados con integridad y honestidad académica, garantizando el reconocimiento y protección de la autoría intelectual, así como el compromiso social y ético universitario. Además, que el contenido de dichos trabajos deberá verificarse a través de herramientas tecnológicas aprobadas por los consejos técnicos y comités académicos correspondientes.
 - El artículo 24 establece que los jurados de exámenes profesionales serán designados por el director de la facultad o escuela, y que los directores o tutores principales de trabajos escritos para titulación o graduación, podrán formar parte del jurado, pero no podrán presidirlo.

Al reglamento se agrega un nuevo Capítulo: VII “De la integridad y honestidad académica”, que en los artículos 32 al 39 apuntalan lo propio:

¹⁶ *Ibidem*, pp.32.

ANÁLISIS DE SIMILITUD EN TRABAJOS ESCRITOS DE TITULACIÓN

- El artículo 32 afirma que la integridad y honestidad académica son principios básicos, irrenunciables e irreductibles que deben observar todos los integrantes de la comunidad universitaria que participen en los procesos de evaluación académica.
- El artículo 33 subraya que, en la búsqueda, ejercicio, construcción y transmisión del conocimiento, las autoridades, funcionarios, profesores, investigadores, técnicos académicos, asesores, tutores, sinodales y alumnado, deben actuar con honestidad académica, citar adecuadamente las fuentes de información que empleen, generen o difundan, y dar el debido reconocimiento a la autoría intelectual.
- El artículo 36 menciona que las denuncias por presunta falta de integridad académica deberán presentarse ante los directores de las entidades correspondientes, quienes las turnarán a los comités de ética o equivalentes y al Consejo Técnico, instancias facultadas para conocer, analizar, investigar y emitir un dictamen al respecto y, de acuerdo a cómo se resuelva que una persona, en su calidad de alumno, haya cometido una falta de integridad y honestidad académica, deberá determinarse la nulidad del trabajo académico tesis, tesina o artículo académico, y la réplica oral correspondiente.
- El artículo 39 refiere que la decisión podrá ser recurrida ante la Comisión de Honor del Consejo Universitario, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, después de recibir la notificación. “La resolución definitiva deberá enviarse a la Dirección General de Administración Escolar para dejar sin efectos las actas de exámenes y los títulos o grados otorgados”.

d) Reglamento del Tribunal Universitario y de la Comisión de Honor del Consejo Universitario. En el caso del Reglamento del Tribunal Universitario y de la Comisión de Honor¹⁷, se modificaron los artículos 23, 27, 28 y 30, los cuales detallan la competencia de la Comisión de Honor y el proceso para la revisión de las resoluciones

¹⁷ *Ibidem*, pp. 34.

emitidas por el Tribunal Universitario, los Consejos Técnicos y del Comité Universitario de Ética.

e) Reglamento del Sistema Bibliotecario y de Información

- El Artículo 6, fracción V, manifiesta que uno de los objetivos de este sistema es orientar y formar a las personas usuarias en el desarrollo de capacidades informativas y digitales para el uso óptimo y ético de los recursos documentales.
- El Artículo 22, fracción XXI, agrega que la Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de Información debe diseñar e implementar cursos y talleres para el desarrollo de dichas capacidades informativas, así como en el uso de herramientas tecnológicas de identificación de coincidencias en los trabajos escritos que requieran las diversas opciones de titulación y graduación, para la prevención de faltas de integridad académica. Además, deberá colaborar con las entidades académicas a fin de proveerles acceso a las herramientas tecnológicas de que dispone la UNAM para estas revisiones.

CAPITULO 3. PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS DE SIMILITUD PARA TRABAJOS ESCRITOS DE TITULACIÓN DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA Y LICENCIATURA EN ENFERMERÍA

Con base en el fundamento legal expuesto, se establece el procedimiento para el Análisis de similitud para trabajos escritos de titulación de la Licenciatura en Enfermería y Obstetricia y Licenciatura en Enfermería: tesis, tesina, actividad de investigación, actividad de apoyo a la docencia, trabajo profesional, proceso de atención enfermería y servicio social rural.

PASO 1. REGISTRO DE LA OPCIÓN DE TITULACIÓN ESCRITA

Antes de solicitar la revisión del manuscrito o documento de titulación, es importante que el alumnado, con su director (a), se asegure de lo siguiente:

1. Iniciar la integración de la carpeta de titulación en la Secretaría de Asuntos Escolares : <https://web.eneo.unam.mx/index.php/proceso-de-titulacion>
2. Realizar el registro de la opción de titulación en la Secretaría de Asuntos Escolares (<https://www.feno.unam.mx/index.php/escolares/formatos-titulacion/#1638486931865-b11a56d3-c980>)

PASO 2. PREPARACIÓN DEL DOCUMENTO.

El alumno o alumna, junto con el director o directora del trabajo escrito, deberán asegurarse de que:

1. El manuscrito del trabajo de titulación esté en formato .doc (WORD)
2. El texto debe estar escrito con un espacio entre cada palabra.
3. El archivo cuente con la citación y referencias bibliográficas correctas en todo el documento. Para ello podrá auxiliarse de gestores bibliográficos como MENDELEY o ZOTERO o cualquier otro (ver anexo 1).
4. El trabajo escrito de titulación no debe incluir: carátula, índice, dedicatorias, agradecimientos, fotografías, imágenes JPG o PNG, esquemas, tablas, diagramas o cuadros ni anexos (ver anexo 2).
5. En el caso de que se empleen tablas, diagramas o esquemas textuales de algún libro, revista, artículo, deberá trasladarlo sin modificaciones; es decir, no transformarlo a formato .jpg o .png ofreciendo la referencia de la fuente original.

PASO 3. ANÁLISIS DE SIMILITUD PRELIMINAR

Todo manuscrito de titulación deberá contar con un reporte preliminar de similitud con un software libre, para lo cual deberá cubrir los siguientes pasos:

ANÁLISIS DE SIMILITUD EN TRABAJOS ESCRITOS DE TITULACIÓN

1. En el momento en que el alumno o alumna ha recibido observaciones del jurado de examen profesional (<https://seguimientotitulacion.unam.mx/login>) y después de consensuar con la directora o director del trabajo escrito de titulación las modificaciones a cumplimentar, deberá tener un archivo en Word preliminar.

2. A partir de contar con esta versión preliminar del documento o manuscrito de titulación en formato Word, el o la alumna con su director (a), realizarán sin excepción, una primera revisión de similitud con un software libre (ver anexo 3).

3. El reporte emitido por el software libre deberá reportar ser menor o igual al 25% de similitud.

i. En el caso de que el reporte de similitud sea menor o igual al 25%, deberá presentarse con el responsable académico de biblioteca para solicitar fecha para el proceso institucional de similitud. El documento deberá contar con la firma del alumno o alumna y de la directora o director del trabajo, y podrá iniciar el procedimiento de análisis de similitud formal o institucional.

ii. En el caso de que el reporte de similitud fuese mayor al 25 %, el o la alumna, junto con su director (a), deberán revisar nuevamente el documento y someterlo tantas veces sea necesario a cualquier software libre hasta lograr el porcentaje estipulado en el punto 3, inciso i.

4. Si el reporte preliminar de similitud es menor o igual al 25%, deberá rotular el archivo de la siguiente manera: APELLIDO_NOMBRE_NoCUENTA_OPCIÓN (tesis, tesina, informe, según sea el caso...). Ejemplo: Perez_Maria_3245455667_tesis.doc.

5. Es importante que se asegure el alumnado en llevar al archivo correcto a la cita con el responsable académico de Biblioteca.

PASO 4. REPORTE DE ANÁLISIS DE SIMILITUD INSTITUCIONAL

Para el análisis de similitud institucional del trabajo de titulación, deberá realizar los siguientes pasos:

1. Solicita la revisión institucional:

ANÁLISIS DE SIMILITUD EN TRABAJOS ESCRITOS DE TITULACIÓN

- 1.1. Enviar al correo electrónico: analisisdesimilitud.feno@gmail.com el archivo Word del documento que sometió a los pasos 1, 2 y 3. Asegurarse de haber rotulado y enviado el archivo correcto.
- 1.2. Enviar al correo: analisisdesimilitud.feno@gmail.com, con copia al tutor o tutora, adjuntando lo siguiente:
 - a. Primer reporte de similitud (análisis de similitud preliminar) con resultado igual o menor del 25%. El documento deberá precisar fecha, hora, software utilizado y firmado por alumno (a) y tutor.
 - b. Archivo Word del trabajo, rotulado como se indicó en el punto 4.

2. Análisis institucional

- 2.1 Una vez que se reciba la solicitud por correo electrónico, se realizará una revisión preliminar para asegurar el cumplimiento de los criterios del anexo 2 en los documentos enviados.
 - a. En caso de que el documento no cumpla con los requisitos, se informará en un plazo no mayor a 8 días hábiles, mediante el mismo correo, para que el solicitante realice los ajustes correspondientes conforme al procedimiento descrito.
 - b. Si el documento cumple con los requisitos, será aceptado para el análisis de similitud institucional y se turnará a un revisor.
- 2.2 Una vez aceptado el manuscrito, se llevará a cabo el análisis de similitud bajo el uso de la plataforma proporcionada por la Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de Información (DGBSDI–UNAM) ITHENTICATE.
- 2.3 El proceso de revisión comprende 20 días hábiles, tiempo que el alumno y tutor deberán esperar para el resultado del análisis institucional, el cual se enviará desde y por el correo electrónico: analisisdesimilitud.feno@gmail.com, siempre en cadena del correo original de solicitud, nunca en correos nuevos.

ANÁLISIS DE SIMILITUD EN TRABAJOS ESCRITOS DE TITULACIÓN

- a) En el caso de que el resultado de análisis de similitud institucional por iTHENTICATE sea mayor al 25 %, el solicitante:
- Esperará un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del resultado del análisis institucional, para hacer los ajustes necesarios al documento.
 - Una vez que se cuente con el archivo corregido, deberá enviarlo al mismo correo de solicitud, señalando en el ASUNTO del correo: que es la versión 2; por ejemplo: Perez_Maria_3245455667_tesis_v2.doc.
 - En el caso de que por segunda ocasión el documento no cumpla con el porcentaje de similitud establecido, el alumno (a) recibirá una cita con un académico o académica capacitada para que le oriente al respecto.
 - Si en el segundo análisis de similitud del manuscrito reporta porcentaje superior al 25%, el manuscrito será registrado como trabajo escrito con alto riesgo de plagio y no podrá continuar con la misma opción de titulación.
- b) En el caso de que el resultado de análisis institucional de similitud por iTHENTICATE sea menor o igual al 25%, el solicitante:
- Será informado por correo y en seguimiento a su correo de solicitud.
 - Se le asignará cita y hora para acudir con el responsable académico de la Biblioteca “Graciela Arroyo de Cordero” para recibir la CONSTANCIA DE ANÁLISIS DE SIMILITUD INSTITUCIONAL.
 - Con este documento deberá presentarse a la Secretaría de Asuntos Escolares para entregar el documento, mismo que se incorporará a la carpeta de titulación.

ANÁLISIS DE SIMILITUD EN TRABAJOS ESCRITOS DE TITULACIÓN

Para el caso de alumnos y tutores que en el primer análisis de similitud el porcentaje señalado sea superior al 25%, podrán solicitar orientación, a través del correo: analisisdesimilitud.feno@gmail.com, colocando como asunto: orientación y en el cuerpo del correo precisando el tipo de orientación que requiere.

De este modo se asignará a un o una orientadora, quien ofrecerá una fecha y hora para el encuentro académico y disipar dudas.

Las buenas prácticas de honestidad académica, suman al desarrollo de la disciplina y, en el caso de las ciencias de la salud, es un acto de compromiso profesional dentro y fuera de la UNAM.

GLOSARIO

Honestidad académica: La integridad y honestidad académica son principios básicos, irrenunciables e irreductibles, que deben observar todos los integrantes de la comunidad universitaria que participen, directa o indirectamente, en los procesos de evaluación académica contemplados en los planes y programas de estudio de la Universidad (GACETA UNAM 13 abril del 2023, disponible en: <https://www.gaceta.unam.mx/g20230413/>).

Integridad académica: constituye una conducta, un actuar en los espacios educativos, sustentada en valores, por lo que: “la deshonestidad académica se puede definir como un “acto intencional de fraude”, en el cual el estudiante reclama para sí el crédito por el esfuerzo o trabajo de otro sin su permiso, o usa materiales o produce información, sin autorización, en cualquier ejercicio académico” (INTEGRIDAD ACADÉMICA Y PLAGIO/ Daniel Márquez y Pastora Melgar Manzanilla, México, Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, Defensoría de los Derechos Universitarios, 2020, Disponible en: https://www.defensoria.unam.mx/web/publicaciones/INTEGRIDAD_ACADEMICA.pdf)

Plagio: “... se define como “copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias”. Se comete plagio cuando alguien, distinto a su autor, divulga, publica o reproduce una obra o parte de ella y la presenta como propia. Este acto puede ser deliberado o involuntario”. (UNAM, Plagio y ética, México; 2018)

Similitud: consta de cualidades visibles e invisibles que lo caracteriza, hacen iguales a los objetos. (Fuente: <https://graficacatlan.wixsite.com/misitio/post/semajanza-y-similitud-son-palabras-que-usamos-sin-saber-su-significado>)

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

1. Facultad de Derecho-UNAM. (s.f.). Obtenido de Integridad Académica, Plagio y Derecho de Autor: <https://www.derecho.unam.mx/integridad-academica/index-integridad.php>
2. GACETA UNAM. (2023). México: UNAM: <https://www.gaceta.unam.mx/wp-content/uploads/2023/04/230413.pdf>
3. Ley Federal del Derecho de Autor . (2018). Obtenido de Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión: <https://www.indautor.gob.mx/documentos/marco-juridico/Codigo-Penal-Federal.pdf>
4. Ley Federal del Derecho de Autor. (2020). Obtenido de Cámara de Diputados LXVI Legislatura: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfda.htm>
5. Nextia. (2019). Obtenido de Semejanza y similitud son palabras que usamos sin saber su significado: <https://graficacatlan.wixsite.com/misitio/post/semajanza-y-similitud-son-palabras-que-usamos-sin-saber-su-significado>
6. Pastora, M. D. (2020). INTEGRIDAD ACADÉMICA Y PLAGIO. México: UNAM, Defensoría de los Derechos Universitarios.
7. Plagio y ética. (2018). México: UNAM: <https://historia.posgrado.unam.mx/libro-plagio-y-etica-dgb-unam/>
8. QS World University Rankings 2023: Top global universities. Top Universities. (2023). Obtenido de QS International: <https://www.topuniversities.com/world-university-rankings/2023>

ANEXO 1

GESTORES BIBLIOGRÁFICOS

1. MENDELEY:
<https://inducccion.educatic.unam.mx/mod/book/view.php?id=1081&chapterid=495>
2. ZOTERO: <https://www.zotero.org>
3. OTROS GESTORES BIBLIOGRÁFICOS:
<https://elaborahd.unam.mx/lecciones/gestores-bibliograficos-zotero>

ANEXO 2

LISTA DE COTEJO

CONFORMACIÓN DEL MANUSCRITO PARA ANÁLISIS DE SIMILITUD

Marca con una X los criterios que cumple tu archivo, antes de realizar cualquier prueba de similitud:

<ul style="list-style-type: none"> Manuscrito de la tesis o tesina en formato: .doc (WORD) 	
<ul style="list-style-type: none"> No incluir: carátula 	
<ul style="list-style-type: none"> No incluir: índice 	
<ul style="list-style-type: none"> No incluir: dedicatorias 	
<ul style="list-style-type: none"> No incluir: agradecimientos 	
<ul style="list-style-type: none"> No incluir: fotografías 	
<ul style="list-style-type: none"> No incluir: imágenes JPG o PNG 	
<ul style="list-style-type: none"> El texto deberá estar escrito con un espacio entre cada palabra 	
<ul style="list-style-type: none"> Si has realizado cambios de un texto a formato de tabla, diagrama o esquema con información textual de algún libro, revista, artículo, etc., deberás dejar dicha información como parte del manuscrito escrito y citar la fuente; (no lo transformes a .jpg o .png) la adaptación del texto a tabla, diagrama, etc.; debe quedar en su formato original de tabla, Smart art, diagrama, etc. De tal manera que el software pueda leer la información. 	
<ul style="list-style-type: none"> No deberá incluir: anexos 	

ANEXO 3

SOFTWARE PARA ANÁLISIS DE SIMILITUD

De acceso libre

1. iThenticate. La UNAM tiene la licencia y en teoría se puede usar en cualquier momento. [Plagiarism Detection Software | iThenticate](#)
2. EasyBib (Acceso libre) [Writing help from start to finish | EasyBib](#)
3. Chegg [Chegg Writing](#)
4. Turnitin [Empower Students to Do Their Best, Original Work | Turnitin](#)
5. Open AI [New AI classifier for indicating AI-written text \(openai.com\)](#)
6. Grammarly [AI Detector – Detect Chat GPT-3, AI Content Checker - Grammica](#)
7. Plagium: <http://www.plagium.com/>,
8. Plagiarism Checker: <http://www.plagiarismchecker.com/>,
9. Viper: <http://www.scanmyessay.com/>,
10. Plagiarisma: <http://plagiarisma.net/>,
11. Article Checker: <http://www.articlechecker.com/>,
12. Dupli Checker: <http://www.duplichecker.com/>,

Con costo:

1. Turnitin: <http://turnitin.com/es/>,
2. Urkund: <http://www.orkund.com/en/>,
3. PlagAware: <https://www.plagaware.com/>,
4. PlagScan: <http://plagscan.com/es/>,
5. Compilatio: <http://www.compilatio.net/es/>
6. PlagiarismDetect.org: <http://plagiarismdetect.org/>

ANEXO 4

NORMATIVIDAD

1. Ley Federal del Derecho de Autor con las reformas publicadas en Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596012&fecha=01/07/2020#gsc.tab=0
2. Diario Oficial de la Federación por el que se adiciona párrafos y Fracciones de la Constitución Política De los Estados Unidos Mexicanos:
https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593045&fecha=08/05/2020#gsc.tab=0
3. Iniciativa de la Ley Federal del Derecho de Autor:
http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2023/03/asun_4513056_20230314_1677182151.pdf
4. Ley Federal del Derecho de Autor:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFDA.pdf>
5. Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor:
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFDA.pdf
6. Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor:
7. <https://www.indautor.gob.mx/documentos/marco-juridico/reinterior.pdf>
8. Artículos del Código Penal Federal Aplicable a los Delitos en Materia de Derechos de Autor: [https://mexico.justia.com/federales/codigos/codigo-penal-federal/libro-segundo/titulo-vigesimosexto/#:~:text=Art%C3%ADculos%20424%20al%20429%20%5BDelitos,Federal%20\(CPF\)%20%7C%20Justia%20M%C3%A9xico](https://mexico.justia.com/federales/codigos/codigo-penal-federal/libro-segundo/titulo-vigesimosexto/#:~:text=Art%C3%ADculos%20424%20al%20429%20%5BDelitos,Federal%20(CPF)%20%7C%20Justia%20M%C3%A9xico)
9. Código Penal Federal: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>

10. Decreto De las Culturas Populares:

<https://www.indautor.gob.mx/documentos/marco-juridico/DECRETO-CULTURAS-POPULARES.pdf>